

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00388 00

Vista la documental que antecede, el Despacho dispone,

Negar la solicitud realizada por el apoderado del acreedor garantizado, toda vez que, en la providencia del 25 de febrero de 2022, no se ordenó oficiar a alguna entidad, al contrario, se requirió a la parte demandante que debía adecuar la petición de terminación arrimada al plenario el día 24 de febrero del año en curso.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 126 de fecha 12 de agosto de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635811db11fca8a7bdd0f9e0fd8442ed7117ae34e67ca794406fb985ab6afdac**

Documento generado en 11/08/2022 04:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>